



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013153 001 2020 053 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, seis de mayo de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Juan Eulises Gutiérrez Castillo, solicita que se libre ejecución, en contra de **Henry Dussan Serna**, por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha 11 de marzo de 2020. El mandamiento ejecutivo, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado por estado, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución acumulada a favor **Juan Eulises Gutiérrez Castillo** en contra **Henry Dussan Serna** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$15.000.000** a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO
Hoy 9 de mayo 2022, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA